



Señor Director del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval de Marín
Plaza de España s/n. 36920-Marín

El abajo firmante, José Ayude Vázquez, con DNI 35318348P, con domicilio a efectos de notificación en

Ante este organismo comparezco y como mejor proceda en derecho digo:

Que habiéndose dictado en el Concurso Público para la Provisión de Plazas de Personal Docente e Investigador con fecha de registro 1 de julio de 2015 la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, y encontrando la misma no ajustada a derecho, por medio del presente escrito y dentro del plazo establecido para la corrección de errores y enmienda de defectos, realizo las siguientes alegaciones:

Primero. La Base 2.3.c.3 enuncia textualmente que se requiere "**Declaración de no haber superado el período de 5 años de contrato laboral como profesorado ayudante doctor en cualquier universidad española, ni un total de ocho años de contrato como ayudante y ayudante doctor**, según el modelo que figura en el anexo III (disponible para descarga en la web del CUD)".

En lo referente al punto primero, he presentado el citado modelo del anexo III donde se declara que no he superado dicho período de cinco años (son cinco años exactos).

Segundo. La ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13/04/07) en el apartado c del artículo 50 dice "la duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado pos duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años"

En lo referente al punto segundo, el límite se refiere a la prorrogación del contrato; no impide realizar un contrato completamente diferente de profesor ayudante doctor.

Tercero. La misma ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13/04/07) en el apartado c del artículo 50 también dice "En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura contractual y la prevista en el artículo anterior, en la misma o distinta universidad, no podrá exceder de 8 años."

En lo referente al punto tercero, mi duración bajo la figura a la que se refiere el artículo 49 ha sido de cero años, cero meses y cero días; por lo que no excede conjuntamente con la duración del contrato del presente concurso (ni tampoco conjuntamente con la duración del anterior contrato de Profesor Ayudante Doctor

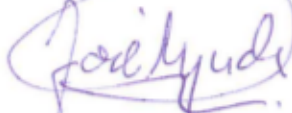
Cuarto. Desde el 20 de noviembre de 2014, poseo la Evaluación Positiva otorgada por la ACSUG para la figura de Contratado Doctor lo que determina "a CUALIFICACIÓN AUTOMÁTICA para poder ser contratado polas Universidades de Galicia nas figuras de profesor de universidade privada e axudante doutor"

En lo referente al punto cuarto recuerdo que se incluía en la documentación presentada el mencionado documento de la ACSUG. Por consiguiente, en el caso de ser seleccionado, reuno las condiciones necesarias para la transformación de la plaza a la figura de contratado doctor, ocupando el puesto de interino hasta que se resuelva el concurso necesario para adjudicar la plaza de Profesor Contratado Doctor.

En base a lo expuesto a este organismo solicito

que teniendo por presentado este escrito, lo admita y en su virtud, tras valorar su contenido acceda a incluirme como **ADMITIDO** en la mencionada relación de candidatos, para la provisión de las citadas plazas de personal docente e investigador.

En Pontevedra, 7 de julio de 2015


Fdo. José Ayude Vázquez

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA MARIN	
REGISTRO	
09 JUL 2015	
ENTRADA N°	177
SALIDA N°	